

## DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

**Lugar y fecha:** Asunción, 09 de mayo de 2025.

**UOC Convocante (\*):** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

**Unidad o área requirente (\*):** Tecnología de la Información

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Marcelo Segovia

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Encargado del Área de Tecnología de la Información.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

Los requerimientos técnicos están respaldados por la necesidad de utilizar tecnologías como Java y base de datos SQL Server, las cuales son ampliamente reconocidas por su capacidad para ofrecer escalabilidad, seguridad y compatibilidad con los estándares de la industria financiera. Estas herramientas aseguran que el sistema funcione de manera continua y segura, aspectos críticos para una entidad como la Agencia Financiera de Desarrollo que maneja información sensible y debe operar bajo estrictas regulaciones.

Las especificaciones técnicas han sido formuladas con base en un análisis detallado de las necesidades actuales de la institución, contrastadas con las características y tendencias del mercado nacional. De esta manera, se ha asegurado que los requerimientos establecidos sean adecuados y alineados con los principios de proporcionalidad, regularidad y razonabilidad. Este enfoque permite que las exigencias técnicas sean accesibles y alcanzables dentro del mercado, sin generar distorsiones que puedan afectar la competitividad del proceso.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40, inciso a), de la Resolución DNCP N° 230/25, se ha garantizado la aplicación de principios de objetividad e imparcialidad en la determinación de los criterios técnicos requeridos, asegurando un proceso transparente y equitativo.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado para el servicio de soporte, teniendo en cuenta que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

Particularmente, se menciona que el nombre del software AOL para su identificación.

De este modo, la inclusión de la marca en las especificaciones obedece exclusivamente a razones de compatibilidad y continuidad operativa, asegurando que los requerimientos técnicos respondan a las necesidades institucionales sin afectar el principio de libre competencia.

### CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del **SOPORTE DEL SOFTWARE AOL**, de conformidad al **artículo 40 inciso a) de la Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

**MARCELO SEGOVIA**

Encargado de Tecnología de la Información